

ORDEN DE SERVICIOS No. **2013-0131** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HOTELES ESTELAR S.A.

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ TÉCNICO DE LA ENTIDAD"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p>1. Que en desarrollo de la gestión del ICETEX, a través de las sesiones de su Junta Directiva, Comité Financiero, Comité Técnico y de las demás reuniones relacionales con la misión de la Entidad, se requiere contar con el servicio de apoyo logístico, de infraestructura, la disposición de todos los aspectos logísticos que permitan llevar a cabo las reuniones en las que se desarrollarán aspectos de carácter institucional e interinstitucional, en cumplimiento de las funciones y competencias señaladas para ellas en la normatividad vigente, garantizando la disponibilidad de espacios, equipos audiovisuales, sonido, alternativas de alimentación y demás condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto.</p> <p>2. Que el 17 de enero de 2013, la Secretaría General de la entidad presenta el Estudio Previo y Minuta Técnica para contratar la prestación del servicio de apoyo logístico requerido por la entidad para el desarrollo de reuniones de trabajo del ICETEX, en especial sesiones de Junta Directiva, Comités de apoyo a la misma, Comités internos y demás reuniones relacionadas con la misión de la Entidad.</p> <p>3. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con <b>HOTELES ESTELAR S.A.</b>, teniendo en cuenta su amplia experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.</p> <p>4. Que la orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>HOTELES ESTELAR S.A. NIT. 890304099-3</b>, sociedad representada legalmente por <b>MIGUEL ENRIQUE JOSE DIEZ TRUJILLO</b>, identificado con C.C. 19.474.686 de Bogotá D.C. en calidad de Presidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 23 de abril de 2013.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Prestar el apoyo logístico para el desarrollo del Comité Técnico del ICETEX.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>La ejecución de la presente Orden de Servicios se llevará a cabo los días 17 y 18 de mayo de 2013 en las instalaciones del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí establecidos.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor total de la orden es hasta por la suma de <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6'500.000.00) M/CTE.</b> incluido IVA.</p>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<p>El ICETEX pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor de la Orden de Servicios de la siguiente manera: <b>a)</b> Un primer pago correspondiente al 50% del valor total de la Orden como pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Servicios, constituidas las pólizas y aprobadas por la Entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva; <b>b)</b> Un segundo y último pago a la terminación de la Orden, de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados, avalados por el Supervisor de la Orden. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para el pago el <b>CONTRATISTA</b> deberá presentar previamente la factura, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el</p>



ORDEN DE SERVICIOS No. **2013-0131**  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y HOTELES ESTELAR S.A.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y HOTELES ESTELAR S.A.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ TÉCNICO DE LA ENTIDAD"

supervisor de la orden, constancia del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar, según la normatividad vigente (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), de conformidad con lo señalado en el literal d) artículo 18 del Acuerdo junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

**7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-170 del 9 de mayo de 2013, rubro: G311-002-004-004-018 Concepto: Productos de Cafetería y Restaurante, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, disponiendo de toda su capacidad logística y organizativa, dando cumplimiento a tiempos y condiciones, garantizando la máxima calidad e imagen en la presentación de los servicios y alimentos bajo su propia responsabilidad. **2. De los Alimentos:** En el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta: **a)** Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social). **b.** Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su compra, almacenamiento, conservación, preparación, transporte, etc. hasta la entrega final del producto. **c.** Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT). **d.** Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores. **3. Del Cambio de los Alimentos:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el ICETEX; cuando presente cualquiera de las siguientes características: Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado. Los alimentos que presenten características de contaminación. Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada. Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado. Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al contratista inmediatamente; quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente. **4. Del Recurso Humano:** Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la atención logística, etiqueta y protocolo de eventos, preparación y servicio de alimentación. Igualmente, que el personal a utilizar en cada uno de los eventos se encuentre debidamente uniformado e



24

ORDEN DE SERVICIOS No.  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y HOTELES ESTELAR S.A.

2013-0131

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ TÉCNICO DE LA ENTIDAD"

identificado. 5. El servicio incluye menaje fino (platos, copas, vasos y cubiertería), mantelería de brujas y transporte hasta las instalaciones de ICETEX o hasta el sitio donde se prestará el servicio. 6. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. **B) DEL ICETEX:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

**9. GARANTÍA**

**ELCONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra el plazo del contrato, desde la fecha de aceptación de la misma y cuatro (4) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como pago anticipado por el valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo de la Orden, desde la fecha de aceptación de la misma. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la Orden de Servicios equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor con una vigencia que cubra el plazo de la Orden de Servicios, desde la fecha de aceptación de la misma y cuatro meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con un plazo igual a la duración de la misma desde la fecha de aceptación de la Orden de Servicios y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Deberá constituir póliza que cubra el riesgo de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, los hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, daños causados a terceros con la ejecución del contrato por valor no inferior al veinte por ciento (20%) del valor de la Orden, con una vigencia igual al plazo de la misma.

**10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada

ORDEN DE SERVICIOS No. **2013-0131**

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HOTELES ESTELAR S.A.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ TÉCNICO DE LA ENTIDAD"

para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca <b>ICETEX</b> se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del <b>ICETEX</b> .
<b>11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.
<b>12. CESIÓN</b>
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b> .
<b>13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la funcionaria Mónica Lara Cogollo, Profesional Universitaria de la Secretaría General del <b>ICETEX</b> . Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N° 007 del 22 de febrero de 2008, adicionado por el Artículo 9º del Acuerdo 031 del 06 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores.
<b>14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
<b>15. INDEMNIDAD</b>
Será obligación del <b>CONTRATISTA</b> mantener indemne al <b>ICETEX</b> de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , ni entre el <b>ICETEX</b> y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b> .
<b>17. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b> , en este caso el <b>ICETEX</b> podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta

cef

ORDEN DE SERVICIOS No. **2013-0131** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HOTELES ESTELAR S.A.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ TÉCNICO DE LA ENTIDAD"

Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 031 de 6 de diciembre de 2012. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar..

**18. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la garantía establecida en la cláusula novena (9) de esta orden de servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

14 MAY 2013

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
ay Secretaria General  
ICETEX

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-2013-170 RP 42824-15640

Rubro: PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE

Código: 6311 002004 004018

Fecha: 14-MAY-13 Registrado por 

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General  
Elaboró jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General